## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.}, {\it siete}$  (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: REST. DER. 2021-00315

- 1.- Se agregan al expediente y se tienen como pruebas, los conceptos rendidos por la PROCURADORA JUDICIAL y el DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho judicial (archivos Nos. 55 y 56).
- 2.- Teniendo en cuenta que la señora LILIANA ROJAS, abuela materna de la menor de edad AMAIA VERÓNICA CONDE MORENO, indicó que esta última "...el día 18 de noviembre...se fue de la casa con bastante ropa y varias cosas personales..." y que "...el día lunes 22 de noviembre Miguel (abuelo) habló con Nubia (progenitora) y ella le dijo que Amaia había llegado al ecuador y que estaba hospitalizada..." (archivo N° 55), se dispone:

REQUERIR a la señora NUBIA MILENA MORENO ROJAS, para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre las manifestaciones elevadas por la señora LILIANA ROJAS e indique todas las circunstancias que rodearon el presunto viaje de la menor de edad AMAIA VERÓNICA CONDE MORENO a Ecuador, es decir, si otorgó el permiso para su salida, su financiación, y además, las condiciones en que actualmente se encuentra ella y si el propósito es que permanezca a su lado en dicho país.

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más expedito y eficaz e ingrese nuevamente el expediente al despacho.

## CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

**(**): +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95c3815522899a5ebb2124a78ec9354f9bd6c9d495d88c49b7270c55d5d3da88

Documento generado en 07/12/2021 09:30:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica